

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez, que por error involuntario no se había tenido en cuenta la respuesta a oficio No. 589 de 12 de noviembre de 2020 por parte del Ministerio de Defensa y allegada el 15 de diciembre del mismo año, referente a los motivos por el cual no estaba realizando los descuentos ordenados. Sírvase proveer.

Firma,

ANDREA POSADA LOPEZ
Escribiente

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Auto:	0848
Radicado:	76001311001220160037200
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DULY JHOANNA CASARAN POSSU
Demandado:	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ
Tema y Subtemas:	ACTUALIZA Y CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO

Conforme al contenido del numeral 4º, artículo 446 del C.G.P., se procedió por secretaría a la ACTUALIZACIÓN del crédito, el cual arrojó el siguiente resultado:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO													
RADICADO: 2016-00372													
incremento >>		1											
Tasa de Ints	0,500%	Hasta	30-abr-21	< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación adicional									
Saldo de Capital, Fl. >>		14.276.998,53											
Saldo de Intereses, Fl. >>													
Vigencia		Vr. %	Cuotas Alimentarias	Prestaciones Sociales	Salud	Educación	Vestuario	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta	ipc Dic.						Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses
1-dic-20	31-dic-20		382.597,57				14.276.998,53		0,00	Valor	Folio	0,00	14.276.998,53
1-dic-20	31-dic-20	3,80%	382.597,57				14.659.596,10	30	-	1.203.345,00		-1.203.345,00	13.456.251,10
1-ene-21	31-ene-21	1,61%	388.757,39				13.845.008,49	30	-	-		0,00	13.845.008,49
1-feb-21	28-feb-21	1,61%	388.757,39	-			14.233.765,88	30	-	830.276,00		-830.276,00	13.403.489,88
1-mar-21	31-mar-21	1,61%	388.757,39				13.792.247,27	30	-	-		0,00	13.792.247,27
1-abr-21	30-abr-21	1,61%	388.757,39				14.181.004,66	30	-	415.138,00		-415.138,00	13.765.866,66
Resultados >>										2.448.759,00		0,00	13.765.866,66
												SALDO DE CAPITAL	13.765.866,66
												MÁS COSTAS LIQUIDADAS, FL.	
												SALDO DE INTERESES	0,00
												TOTAL CAPITAL ADEUDADO	13.765.866,66

Conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, se da TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una

liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

De otro lado, se agrega al expediente para que obre y conste, la respuesta del Ministerio de Defensa, donde informa que no se han suspendido los descuentos dentro del asunto desde el año 2019 y que pudo tratarse de una inconsistencia con el Ministerio de Hacienda, por lo que el pago del mes de octubre se realizó el 11 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)